

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 09 AGO 2018Hora: 10:30 amNombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz**MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.P. 10/2018****I. S. R. I.**

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se me nombra Presidente

del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciocho; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.P. 10/2018 denominado SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por [REDACTED], en su calidad de Administrador del Contrato L.P. 10/2018, debido a que por razones imprevistas, en el Centro de Atención A Ancianos "Sara Zaldívar" se inició la recepción de bienes en el mes de junio del presente año (un mes después de lo programado) y que por tanto con la primera entrega y la programada en el mes de junio se cubrirá la necesidad de algunos bienes contratados hasta el mes de julio. La modificativa se detalla de la siguiente manera: MODIFICASE LA CLAUSULA I: **OBJETO DEL CONTRATO**, según se detalla a continuación: -

MODIFÍCASE el Contrato LP 10/2018 denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI" de fecha seis de junio de 2018; de la siguiente manera:

1. CLAUSULA I OBJETO DEL CONTRATO**Eliminar las cantidades totales de cada uno de los bienes detallados a continuación:**

CONTRATO L.P. 10/2018/ ITEM /Renglón	Descripción	U/M	CANTIDAD CONTRATADA		
			Julio	p. unitario	Monto total
ITEM 1 renglón 6	Carne de ganado vacuno, angelina, empacado al vacío con sello sanitario	Libra	261	\$ 4.88	\$ 1,273.68
ITEM 2 renglón 5	Cebolla, blanca, sin tallo, tamaño mediano	Libra	521	\$ 0.60	\$ 312.60
ITEM 2 renglón 21	Papaya, saraza, dulce	Libra	468	\$ 0.95	\$ 444.60
				total	\$ 2,030.88

Con el monto de los bienes que ya no se recibirán en julio (\$ 2,030.88), se requiere modificar el contrato para adquirir leche en polvo (por un monto de \$2,027.25) en el mes de octubre de la siguiente manera:

CONTRATO L.P. 10/2018/ ITEM /Renglón	Descripción	U/M	CANTIDAD A AUMENTAR	p. unitario	monto
ITEM 5 renglón 3	Leche en polvo, semidescremada, bolsa de 360 a 400 gramos, vencimiento mínimo 6 meses	Bolsa	477	\$ 4.25	\$ 2,027.25
				total	\$2,027.25

**2. CLAUSULA V FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION
(DISTRIBUCION MENSUAL, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES)**
Eliminar las cantidades contratadas en el mes de julio de cada uno de los bienes detallados a continuación:

CONTRATO L.P. 10/2018/ ITEM /Renglón	Descripción	U/M	CANTIDAD CONTRATADA			CANTIDAD A MODIFICAR		
			Julio	p. unitario	Monto total	Julio	p. unitario	Monto total
ITEM 1 renglón 6	Carne de ganado vacuno, angelina, empacado al vacío con sello sanitario	Libra	261	\$ 4.88	\$ 1,273.68	0	\$ 4.88	\$ -
ITEM 2 renglón 5	Cebolla, blanca, sin tallo, tamaño	Libra	521	\$ 0.60	\$ 312.60	0	\$ 0.60	\$ -

	mediano							
ITEM 2 renglón 21	Papaya, saraza, dulce	Libra	468	\$ 0.95	\$ 444.60	0	\$ 0.95	\$ -
				total	\$ 2,030.88		total	\$ -

Con el monto de los bienes que ya no se recibirán en julio (\$ 2,030.88), se requiere modificar el contrato para adquirir leche en polvo (por un monto de \$2,027.25) en el mes de octubre de la siguiente manera:

CONTRATO L.P. 10/2018/ ITEM /Renglón	Descripción	U/M	CANTIDAD CONTRATADA			CANTIDAD A MODIFICAR		
			Octubre	p. unitario	monto	Octubre	p. unitario	monto
ITEM 5 renglón 3	Leche en polvo, semidescremada, bolsa de 360 a 400 gramos, vencimiento mínimo 6 meses	Bolsa	0	\$ 4.25	\$ -	477	\$ 4.25	\$ 2,027.25
				total	\$ -		total	\$2,027.25

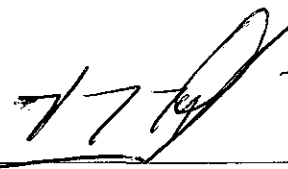
Aumentar los siguientes bienes y cantidades:

CONTRATO L.P. 10/2018/ ITEM /Renglón	Descripción	U/M	CANTIDAD CONTRATADA			CANTIDAD A AMPLIAR EL CONTRATO		
			Noviembre	p. unitario	Monto total	Noviembre	p. unitario	Monto total
ITEM 5 renglón 3	Leche en polvo, semidescremada, bolsa de 360 a 400 gramos, vencimiento mínimo 6 meses	Bolsa	0	\$ 4.25	\$ -	530	\$ 4.25	\$ 2,252.50
ITEM 5 renglón 3	Leche en polvo, semidescremada, bolsa de 360 a 400 gramos, vencimiento mínimo 6 meses	Bolsa	0	\$ 4.25	\$ -	531	\$ 4.25	\$ 2,256.75
				Monto total	\$ -		total	\$4,509.25

3. El nuevo monto contratado con VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO en el LP 10/2018 es de \$50,630.41
4. El contratista deberá incrementar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 12% del monto total ampliado.
5. La vigencia del contrato se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2018.
6. El resto de condiciones establecidas en el contrato LP 10/2018 se mantiene sin modificación alguna.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación de [REDACTED] Administrador del Contrato L.P. 10/2018, que consta en el memorándum CAA-AD-021/2018, de fecha veintiuno de junio de 2018; nota suscrita por [REDACTED] en su calidad de contratista, de fecha veinte de junio de 2018 mediante la cual acepta la modificación; y la Resolución Razonada de Modificativa LP 10/2018, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato L.P. 10/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho. ENMENDADO-\$50,630.41-VALE.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI

F. 
Victor Manuel Mendoza Osorio

PROVEEDOR EL UNICO
Victor Manuel Mendoza Osorio
Reg.No.41949-4
NIT.0614-090773-105-5

